



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2013-MPL

Pueblo Libre, 17 MAY 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: La Carta S/N de fecha 02 de mayo de 2013 presentada por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Pueblo Libre, el Informe N° 240-A-2013-MPL-GAF/SRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 028-A-2013-MPL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 557-2013-MPL-GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2012-MPL de fecha 20 de junio de 2012, se designó a los miembros de la Comisión Paritaria de la Municipalidad de Pueblo Libre para el análisis, discusión y aprobación del Pliego de Peticiones para el Ejercicio Fiscal 2013 presentado por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Pueblo Libre - SITRAMUN-PL, la misma que fue modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2012-MPL de fecha 13 de noviembre de 2012;

Que, mediante Acta Final de Reunión de la Comisión Paritaria de fecha 27 de diciembre de 2012, las partes no llegaron a un acuerdo en lo que respecta al único pedido del pliego de reclamos, es decir, al incremento de remuneraciones de S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales para todos los trabajadores, conviniendo en someterlo a arbitraje;

Que, mediante Carta S/N de fecha 02 de mayo de 2013 el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Pueblo Libre - SITRAMUN-PL, solicita la designación del Abogado Celso Alfredo Saavedra Sobrados como árbitro de parte, para conformar el Tribunal Arbitral encargado de resolver la controversia generada por el Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, conforme al Proveído N° 557-2013-MPL-GM de fecha 13 de mayo 2013 de la Gerencia Municipal, que dispone la designación del abogado Marcos Ricardo Espinoza Rimachi como árbitro de la Municipalidad de Pueblo Libre, para que forme parte del Tribunal Arbitral encargado de resolver la controversia generada por el Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2013, conforme al Informe N° 028-A-2013-MPL-GAF de fecha 07 de mayo de 2013 de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1071, se dictaron normas referidas al arbitraje, el mismo que establece en el numeral 1 del artículo 2°, pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen; esto en concordancia con lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 284-2011-TR que dicta normas complementarias a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 014-2001-TR, sobre arbitraje en materia de relaciones colectivas de trabajo;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 22° del citado Decreto Legislativo, establece que los árbitros serán nombrados por las partes, por una institución arbitral o por cualquier tercero a quien las partes hayan conferido el encargo y el literal "b" del artículo 23° dispone que previa a la





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2013-MPL

Pueblo Libre, 17 MAY 2013

aceptación del cargo, los árbitros designados nombraran al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral;

Que, la jurisdicción arbitral está contemplada en el artículo 139° de la Carta Magna, y por tanto, se encuentra reconocido constitucionalmente que mediante arbitraje se administra justicia en el país; de esta manera, se resuelve o se da solución a un conflicto de intereses entre partes, indistintamente de su relación contractual;

Que, en concordancia con lo expuesto y a efectos de gestionar y designar a los árbitros que conformarán parte del Tribunal Arbitral y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al abogado **MARCOS RICARDO ESPINOZA RIMACHI**, como árbitro de la Municipalidad de Pueblo Libre quien, conjuntamente con el abogado **CELSO ALFREDO SAAVEDRA SOBRADOS**, árbitro designado por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Pueblo Libre – SITRAMUN-PL, conformarán parte del Tribunal Arbitral encargado de resolver la controversia generada por el Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Pueblo Libre – SITRAMUN-PL,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
NAPAEI SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General